



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## I. Nombre del area que clasifica.

Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua .

## II. Identificación del documento.

FF-SEMARNAT-035 Autorizacion para la recoleccion y trnasporte de residuos peligrosos en empresas de servicio.

08/IG-0781/11/24

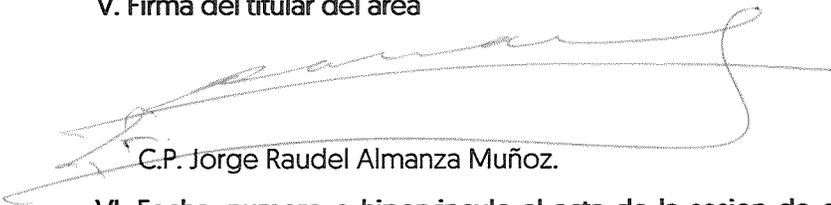
## III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Domicilio de particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y /o para recibir notificaciones, Datos de identificacion de vehiculos (Marca, Modelo, No. de Motor, No. de Serie, Placas de Circulacion).

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del area



C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz.

## VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta \_08\_2025\_SIPOT\_IT\_2025, en la sesión celebrada el 22 de Abril de 2025.

Disponible para su consulta en:

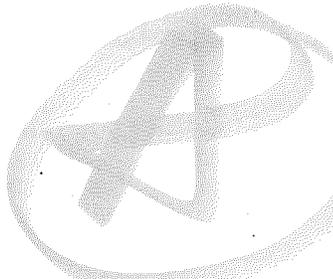
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_IT\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_IT_2025_FXXVII.pdf)



Gobierno de México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
RECIBIDO  
20 ENE. 2025  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el Estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. SG.RP.08-2024/301  
Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre de 2024

**C. LUIS CARLOS LEIJA ESTRADA**

Representante Legal  
Gonhermex, S.A. de C.V.



PRESENTE

05/12/24

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO PRIVADO**

No. AUTORIZACIÓN  
**08-037-GM-I-08-24**

**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social  
**GONHERMEX, S.A. DE C.V.**

Número de Registro Ambiental:  
**GONTC0803711**

Dirección de Encierro de Unidades:



**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante el cual comparece ante esta autoridad, para solicitar **Autorización como empresa prestadora de servicios, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos de servicio privado.**

**CONSIDERANDO**

I. Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad I, Transporte de residuos peligrosos, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 19 de noviembre de 2024 y registrado con No. de bitácora **08/IG-0781/11/24**, la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, solicita Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos de servicio privado.

II. Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.



Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el Estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. SG.RP.08-2024/301  
Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre de 2024

III. Que la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.** presento Copias del Permiso y Tarjetas de Circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la modalidad de Servicio de Autotransporte Federal y Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente No. 03-075-07000243-00000-01, expedida por la empresa Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con vigencia al 31 de diciembre de 2024.

IV. Pago de derechos; y

V. Que a la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, se le tiene asignado el Número de Registro Ambiental **GONTC0803711**.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8, 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º, 33, 34 y 35 fracción X, inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

### AUTORIZACIÓN

Como empresa de *Servicio Privado* para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos: UN1270 Aceite De Petroleo, UN2795 Acumuladores Eléctrico De Electrolito Liquido Alcalino, UN2794 Acumuladores Eléctricos De Electrolito Liquido Ácido, UN2800 Acumuladores Eléctricos No Derramables De Electrolito Liquido, UN3028 Acumuladores Eléctricos Secos Que Contienen Hidróxido De Potasio Solido, UN1950 Aerosoles, UN1268 Destilados De Petroleo N.E.P. o Productos De Petroleo N.E.P. o Productos De Petroleo, UN3295 Hidrocarburos Líquidos N.E.P. I, UN3295 Hidrocarburos Líquidos III, UN1993 Liquido Inflamable N.E.P. I, UN1993 Liquido Inflamable N.E.P. III, UN3122 Liquido Toxico Oxidante N.E.P., UN1268 Productos De Petroleo; excepto bifenilos policlorados, biológico infecciosos, y aquellos que provengan del sector hidrocarburos), para 5 (cinco) unidades indicada en la tabla de VEHÍCULOS AUTORIZADOS del presente oficio.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

### TÉRMINOS



Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el Estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. SG.RP.08-2024/301  
Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre de 2024

1. En caso de que su Representada pretenda realizar cualquier modificación, cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Oficina de Representación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
2. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
4. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

#### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga por una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición.
2. Al término de la vigencia de la presente Autorización, su representada podrá solicitar la prórroga correspondiente en los términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los



Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el Estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. SG.RP.08-2024/301  
Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre de 2024

Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, misma que se debe presentar durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Es responsabilidad de su Representada mantener vigente los seguros de responsabilidad civil y ambiental para el vehículo que ampara la presente autorización.
5. Su representada para la recolección y transporte de residuos peligrosos debe cumplir con lo establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo eficientemente la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
7. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, en la que debe reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, sobre los movimientos de los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 10 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 72, 73, y Noveno Transitorio de su Reglamento.
8. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.** de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas ó de otras Autoridades competentes.
10. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo



Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el Estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. SG.RP.08-2024/301  
Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre de 2024

a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

11. La empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
12. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos que señala la presente autorización, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
13. Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Oficina de Representación.
14. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

#### VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
139/24	Caja Cerrada			2017	3,000
140/24	Caja Cerrada			2024	8,000
141/24	Caja Cerrada			2020	6,500
142/24	Caja Cerrada			2017	7,000
143/24	Caja Cerrada			2017	3,000



Gobierno de México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2024/301
Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre de 2024

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.C.P. Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Colonia El Papalote, C.P.32599, Ciudad Juárez, Chihuahua.

MDR/SRU/SE/IS



2024 Felipe Carrillo PUERTO